

RV: recurso de reposición rad 11001-33-35-022-2016-00151-00

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/03/2021 4:40 PM

Para: Juzgado 22 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C. <admin22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (87 KB)

MEMORIAL Proceso Ejecutivo No. 11001-33-35-022-2016-00151-00.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

...MEGM...

Grupo de Correspondencia

Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

De: Acopres SAS <acopresbogota@gmail.com>

Enviado: lunes, 15 de marzo de 2021 4:24 p. m.

Asunto: recurso de reposición rad 11001-33-35-022-2016-00151-00

Señor

JUZGADO VEINTIDÓS (22) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.

Ref. Proceso Ejecutivo No. 11001-33-35-022-2016-00151-00

Ejecutante ANA LUZ RUIZ RICO

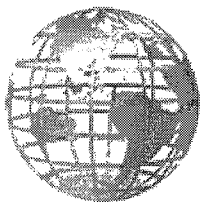
Ejecutado UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION ESPECIAL – UGPP

Alberto Gabriel Arias

Dependencia Judicial

Calle 72 No. 9 – 55 of. 303

4841310



ACOPRES S.A.S.

Asesoría y Cobro de Prestaciones Sociales
Derecho Laboral y Administrativo

Señor
JUZGADO VEINTIDOS (22) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo No. 11001-33-35-022-2016-00151-00
Ejecutante ANA LUZ RUIZ RICO
Ejecutado UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION ESPECIAL –
UGPP

JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA, apoderado de la ejecutante, identificado como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito comedidamente me permito *interponer recurso de reposición en subsidio de apelación* contra el auto calendarado 09 de marzo de 2021, en el cual indica en la parte motiva, que mediante el número del título judicial 400100007896878, se satisface el pago total de la obligación ordenada en el auto que liquido el crédito, pero al verificar el valor que constituye el título judicial este se encuentra constituido solo por la suma de \$16.972.912, cuando lo cierto es que la liquidación de crédito, fue aprobada por \$35.231.016, y a la fecha la entidad ejecutada no ha efectuado ninguna pago parcial a la ejecutante.

Por lo expuesto también se solicita no cerrar el incidente de desacato adelantado contra el apoderado judicial de la UGPP, ni archivar el proceso, hasta tanto la entidad cancele el saldo pendiente de \$18.258.104, conforme a lo anteriormente expuesto, así mismo comedidamente solicito al despacho, requerir a la entidad ejecutada, para que para que sin más dilataciones dé cabal cumplimiento al fallo, en virtud a lo preceptuado por el artículo 189 del CPACA y el artículo 454 del Código Penal y los artículos 34 y 35, numeral primero respectivamente de la Ley 734 de 2002, que señalan la obligación del funcionario público de dar cumplimiento a las sentencias judiciales, teniendo en cuenta que esto deriva de derechos fundamentales tales como acceso a la administración de justicia y debido proceso.

Del Señor Juez,


JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA
C.C. No. 19.456.810 de Bogotá
T.P. No. 41.146 del C.S.J.
2741_B / G.L